MODIFICACIÓN Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 049 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS Y EL CONSORCIO CONARCO.

De conformidad con el concepto técnico y concepto jurídico que hacen parte integral del presente documento, las partes acuerdan:

PRIMERA: Adicionar el Contrato de Interventoría No. 049 de 2025, en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($67.731.497)**

SEGUNDA: Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar la CLÁUSULA SEGUNDA, la cual quedara así: **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($474.120.476)** incluido IVA.

TERCERA: Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar la CLÁUSULA DÉCIMA, la cual quedará así: **CLÁUSULA DÉCIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal del Sistema Obelisco No. 187 del 30 de julio de 2025; No. 260 de 08 de octubre de 2025 y la presente adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 182 del 17 de julio de 2026.

CUARTA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 049 de 2025 por un término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

QUINTA: Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar la CLÁUSULA QUINTA, la cual quedará así: **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de catorce (14) meses, contados a partir de fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

SEXTA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. 049 de 2025 que no han sido modificadas quedarán iguales.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y para su legalización se requiere el Registro Presupuestal correspondiente y la ampliación de las garantías por parte del Contratista.

OCTAVA: ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS: La presente adición 2 al Contrato de Obra No. 049 de 2025, conlleva obligatoriamente a la actualización de las garantías requeridas en la cláusula novena.